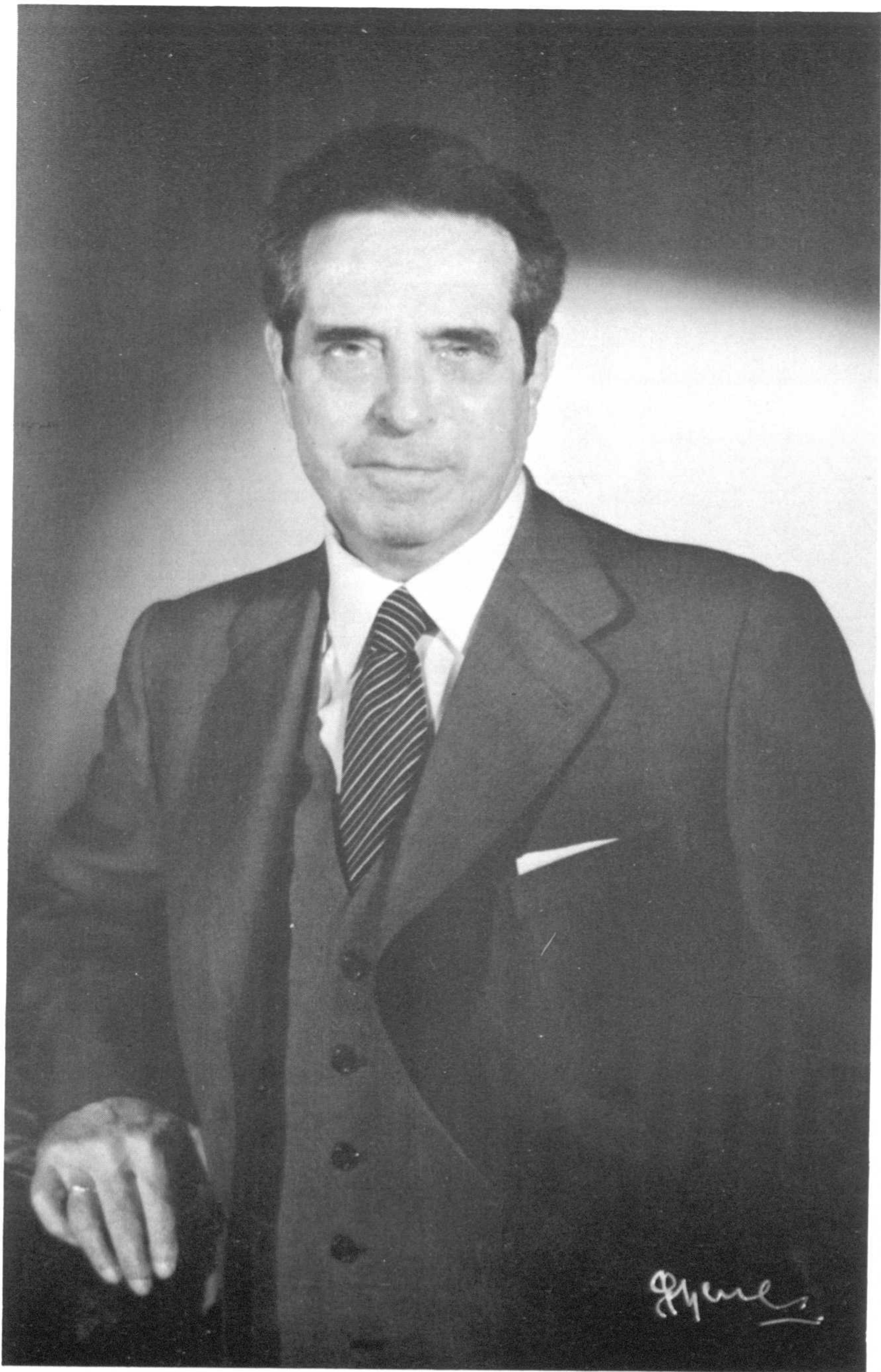


A don Alfonso García-Gallo y de Diego
Director del Anuario



ALFONSO GARCIA-GALLO Y DE DIEGO

No le va a Alfonso García-Gallo, ni ahora ni dentro de unos meses, lo de la jubilación; claro que será jubilado en su condición de funcionario público, lo cual tampoco le va; pero en ningún caso se jubila el historiador.

En su madurez científica conserva fresca su capacidad investigadora y docente, que no preveo experimente ni aun una leve inflexión en esta curva vital de los setenta años. Por su mucho y profundo saber, que le dilata indefinidamente los horizontes, se van multiplicando los temas que le atraen como golosina, y va penetrando en ellos cada vez con mayor solidez y acierto, al mismo tiempo con ponderado conocimiento de sus limitaciones, que reconoce, acá y allá, con ejemplar modestia.

Se le puede considerar como de la que podríamos llamar tercera generación de la escuela de Hinojosa, en la que entronca a través de Galo Sánchez; y le interesa aquilatar lo que de ella sigue vigente, y lo que el esfuerzo de aquel maestro tuvo de personal y no legable a sus seguidores, esclareciéndolo con diversos estudios dedicados al asunto; *Hinojosa y su obra*, de 1948; *Historia, Derecho e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la escuela de Hinojosa*, 1953; sin que se aparte de esta temática, otro trabajo de 1955, *El carácter germánico de la Epica y del Derecho en la Edad Media española*.

El estudio del Derecho romano vulgar estaba poco adelantado y, por otra parte, tampoco interesó mucho a Hinojosa; tal vez por ello atrajeran más su atención aquellas instituciones en las que percibía más salientes analogías con el fondo germánico que pudieron aportar nuestros visigodos, sin contrastar lo que pudieron entroncar con el Derecho romano vulgar. Alfonso García-Gallo se ha interesado por toda la compleja floración de este Derecho, cuya vigencia en nuestro reino visigótico le ha llevado a replantearse la concepción hasta él unánimemente vigente de nuestra legislación visigótica. Para él no existió

una doble legislación para godos e hispanorromanos, sino que todo lo legislado fue para ambos, o sea, para todo el territorio al que se extendía la autoridad de la monarquía, que sólo tardíamente se identificó con la Península. El Derecho territorial visigótico es el más romanizado de los pueblos germánicos, incluso alguno de sus monumentos, la *Lex Romana*, es básica para el estudio del Derecho romano vulgar. La tesis ha suscitado una amplia polémica, a la que ha acudido García-Gallo defendiendo sus puntos de vista, con aportación de nuevos datos y ceñida exégesis de los alegados en su primera exposición; *Nacionalidad y territorialidad del Derecho en la época visigótica*, 1941; *Notas sobre el reparto de tierras entre visigodos e hispanorromanos*, 1941; *La territorialidad de la legislación visigoda (Respuesta al profesor Merrea)*, 1943; *Consideración crítica de los estudios sobre la legislación y la costumbre visigodas*, 1974.

La atención al Derecho romano vulgar se ha proyectado sobre problemas de Derecho privado, especialmente sucesorio: *L'évolution de la condition de la femme en droit espagnol*, 1966; *Bienes propios y derecho de propiedad en la Alta Edad Media española*, 1955; *El problema de la sucesión «mortis causa» en la Alta Edad Media española*, 1959, y en uno de sus últimos trabajos, *El testamento romano y el medieval. Las líneas de su evolución en España*, 1977. En él estudia una institución que no ofrece antecedentes en el Derecho germánico, en su evolución desde el Derecho romano clásico al vulgar, en la que el testamento ya pocos elementos conserva de la figura clásica y de su elaboración sistemática por los juristas, para llegar al visigodo y al de la Reconquista, en el que aparecen transformaciones notables, como consecuencia de la desaparición de las curias municipales, y de las dificultades reales, que imponen las transformaciones económicas y vida rural.

El Derecho público tiene una consideración especial en la obra de García-Gallo; en él no actúa tanto el precedente romano, aunque tampoco el germano, sino que aparecen en él fuertes originalidades. *Sobre las ideas absolutistas en la España romana*, 1941; *El imperio medieval español*, 1945; *Jueces populares y jueces técnicos en la historia del Derecho español*, 1946; *L'Histoire des Institutions espagnoles*, 1953; *La sucesión del trono en la Corona de Aragón*, 1966; *Cuestiones y problemas en la Historia de la Administración española*, 1970; *La división de las competencias administrativas en España en la Edad Moderna*, 1971.

A más de los estudios sobre la legislación visigótica, García-Gallo ha dedicado una atención preferente a la historia de las fuentes del Derecho. La teoría de las mismas y de su aplicación, en su realización histórica, ha sido estudiada ampliamente, constituyendo una de las aportaciones importantes de sus obras de conjunto; en concreto, a fuentes del Derecho ha dedicado lo más extenso y quizá lo mejor logrado de su producción, con abundantísimos datos aportados de nuevo, que, desbordando la mera erudición, resuelven problemas, o a lo menos los plantean originalmente.

Dejando aparte los estudios sobre fuentes de Derecho indiano, de los que luego habrá lugar de ocuparse, cabe señalar la fecha de 1932, en la que tenía ya muy adelantados los trabajos para la edición de las *Observancias aragonesas de Jaime de Hospital*, como recientemente ha manifestado, y en la que publica su primera colaboración en el ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, *Notas críticas sobre la edición del Libro del Consolat del Mar, de F. Valls Taberner*. En 1934 publica en el mismo ANUARIO *Una colección de fazañas castellanas del siglo XII*. A estos trabajos primerizos sigue una amplia producción, dentro de la cual merece destacar los trabajos dedicados al Concilio de Coyanza, trabajos que cabalgan entre la historia de las fuentes y de las instituciones, ya que resuelven problemas de fijación de texto, eligiendo una recensión fiable como base y a partir de ella un examen de lo que el Concilio dispuso, entrando en un terreno tan difícil como el de la organización y funcionamiento de la Iglesia en los primeros años de la monarquía leonesa, con aportaciones valiosas en extremo; *El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en su alta Edad Media*, 1950, al que siguió *Las redacciones de los Decretos del Concilio de Coyanza*, en 1951.

Otra investigación fundamental para la historia de nuestras fuentes legales versó sobre la actividad de Alfonso el Sabio y sus juristas en la redacción, siempre perfeccionada, de su obra doctrinal-legislativa: el Espéculo y Las Partidas; *El Libro de las leyes de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas*, 1952; *Los enigmas de las Partidas*, 1963; y *Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X*, 1976.

Los derechos locales, especialmente los castellano-leoneses, han sido frecuentemente estudiados, y a veces editados, por García-Gallo. El problema, en sus dimensiones generales, es considerado en *Aportaciones al estudio de los Fueros*, 1956; en *La crise des Droits locaux*

et leur survivance a l'époque moderne, 1958, y *Los problemas de edición de las fuentes del Derecho local español*, 1971, y luego sobre los fueros en especial, empezando por el de León, del cual es ya difícil decir algo nuevo: *El Fuero de León, su historia, textos y redacciones*, 1969, y siguiendo por *Los Fueros de Medinaceli*, 1961; *El Fuero de Llanes*, 1970; *Los Fueros de Benavente* 1971, y *Los Fueros de Toledo*, 1975.

En 1944 aparece el primer trabajo de García-Gallo sobre historia del Derecho indiano, especialidad que parecía requerir una exclusiva dedicación: *Los orígenes de la Administración territorial de las Indias. El gobierno de Colón*. En él estudia, hasta donde es posible, la varia titulación con que los Reyes Católicos otorgaron a Colón poderes de gobierno en las tierras por descubrir, o en las posteriormente descubiertas: Almirante, Virrey, Gobernador o Capitán general.

Le interesan a García-Gallo los tiempos de la conquista y los problemas que se plantean frente a las nuevas tierras y sobre todo frente a la nueva humanidad que aparece allende el *mare tenebrosum*. Empezando por los títulos jurídicos para ocupar aquellas tierras y sojuzgar aquellos hombres, considera *Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias*, 1958; es un nuevo planteamiento a fondo del problema de la atribución por Alejandro VI de las tierras recién descubiertas mediante unos documentos pontificios que opina García-Gallo que se redactaron todos al mismo tiempo, siendo unos complemento de los otros, frente hasta la entonces unánime opinión de que fueron dictadas, según se ofrecían diversas dificultades, y mantiene esa tesis, revolucionaria, con el examen exhaustivo de toda la problemática en torno a las famosas Bulas. También referentes a problemas de justificación de la política castellana en Indias, le interesan las razones teológicas y jurídicas de Las Casas y Vitoria. *La posición de Francisco de Vitoria ante el problema indiano. Una nueva interpretación*, 1949, aventura la explicación del motivo de las Relecciones vitorianas en la idea, que por aquellos entonces asaltó a Carlos V, de abandonar las Indias, o a lo menos el Perú. A Las Casas atribuye, frente a interpretaciones apasionadas, una línea no sólo justificable en conciencia, sino realmente equilibrada, en lo teológico y jurídico: *Sobre Bartolomé de Las Casas*, 1975; *Las Casas, jurista*, 1976; *Las Casas, jurista y representante de la oposición oficial*, 1975. A la curiosidad sobre estos temas se de-

ben también otros trabajos menores: *La unión política de los Reyes Católicos y la incorporación de las Indias*, 1950; *Los virreinos americanos bajo los Reyes Católicos*, 1952; *Las Indias en el reinado de Felipe II y la solución del problema de los justos títulos*, 1959; *Los sistemas de colonización de Canarias y América en los siglos xv y xvi*, 1974.

Pero no se ha limitado su atención a estos temas y períodos; su aportación a la Historia del Derecho de Indias en muchos aspectos conscientemente renovadora, ha abarcado desde problemas de metodología hasta temas tan espinosos como el de las Recopilaciones del Derecho indiano y los de las instituciones americanas, desde los tanteos colombinos, hasta los tiempos de la independencia. La metodología ha merecido un libro aparte: *Metodología de la Historia del Derecho indiano*, 1970 y un extenso trabajo; *Problemas metodológicos de los estudios de Derecho indiano*, 1967, y *Bases para una programación de la enseñanza de la Historia del Derecho y en especial del Derecho indiano*, 1973. En estos trabajos se propugna, frente a no pocas frágiles improvisaciones, una seriedad doble en el aspecto histórico y en el jurídico, con esquemas dogmáticos sólidamente establecidos, y no ciertamente los del investigador, sino los que se deducen como propios del momento histórico, de un examen acucioso de los datos. A estos resultados ha conducido un examen de la producción americanista, en torno a historia jurídica, plasmado en otros trabajos: *El desarrollo de la historiografía jurídica indiana*, 1953, y *Panorama actual de los estudios de Derecho indiano*, también de 1953.

En su edición colectiva de trabajos anteriores a 1972, *Estudios de Historia del Derecho indiano*, que incluye los no editados aparte en volúmenes autónomos, ha clasificado García-Gallo, aparte de las cuestiones de metodología, sus demás trabajos en cuatro grandes apartados. Al de la evolución general del Derecho indiano pertenece *Génesis y desarrollo del Derecho indiano*, 1964, gran síntesis evolutiva, partiendo de los inicios del Derecho de Indias, con su substrato de Derecho español, concretamente castellano, y siguiendo por momentos de consolidación, debida principalmente a la labor de insignes juristas, como Ovando y Solórzano, para terminar en la época borbónica.

Otro tema de laborioso estudio, dificultado por la falta de documentación es el de las fuentes del Derecho indiano, al que pertenece *La Ley como fuente del Derecho de Indias en el siglo xvi*, en el que se

desarrollan consideraciones sobre la actividad legislativa de los monarcas españoles, sobre la vigencia y fuerza de las leyes, el contenido formal de las mismas, la actividad legislativa del Consejo de Indias, y de las autoridades indianas y, especialmente, sobre el tema de las recopilaciones. Sobre este último tema, de tan copiosa bibliografía, prolija y litigiosa, abunda la producción de García-Gallo: *Memorial de Diego Zorrilla relacionado con su recopilación de Leyes de Indias*, que se publica tomando su texto del ejemplar que se conserva en el Instituto nacional de Estudios jurídicos en 1951. *La nueva Recopilación de las Leyes de Indias de Solórzano Pereira*, también de 1951, trabajo en el que se replantea el complejo tema de las recopilaciones y *El proyecto de Código peruano de Gaspar Escalona y Agüero*, estudio de un manuscrito, desconocido de los historiadores del Derecho indiano que se conserva en la Biblioteca del Palacio Real, en 1946.

En el apartado que se consagra al Estado de las Indias, aparte algún trabajo que ya se ha mencionado, como perteneciente a los consagrados a los inicios indianos, ocupa un lugar central *La Constitución política de las Indias españolas*, de 1946, visión de conjunto de los fundamentos del Derecho público de América española, en la que aparecen la finalidad misional, que tan dentro estaba de los monarcas españoles, la coexistencia de una población española y otra autóctona, dentro de la monarquía universal, más que a concepciones imperiales se ajusta al lema filipino *Hispaniarum et Indiarum Rex*. Se incluye también en este apartado *El Encomendero indiano*, 1951 y *El Derecho indiano y la Independencia de América*, de 1951. Este Derecho, que sirve para fundamentar la Independencia, y persiste aún largos años hasta que le borran en gran manera las ideas de la Revolución francesa.

Sobre la organización territorial de las Indias publicó en 1970 *Los principios rectores de la organización territorial de las Indias*; sobre las Provincias, las Audiencias, las Capitanías generales y los Virreinos, a través de su diversa existencia geográfica y temporal, *Alcaldes mayores y Corregidores en Indias*, 1973; sobre la implantación en Indias de instituciones tan genuinamente españolas, *Las Audiencias de Indias, su origen y caracteres*, 1975, y *La Capitanía general como institución de gobierno político en España e Indias*, 1979. Finalmente, *El servicio militar en Indias*, 1956, en su rica variedad, des-

de la hueste que acometió las primeras expediciones, hasta las milicias de tiempos de Carlos III.

García-Gallo incluye, con razón, la historia de la literatura jurídica en sus obras de conjunto de Historia del Derecho, y le ha dedicado además estudios monográficos, consagrados a juristas especializados o a los que han expuesto en sus obras conceptos jurídicos, como, por ejemplo, *S. Isidoro, jurista*, 1961. *Los libros de Derecho. El Derecho en el «Speculum Principis» de Belluga*, 1972. *Las expositiones nominum legalium y los vocabularios jurídicos medievales*, 1974. No es desdeñable por su carácter ocasional la serie de biografías de historiadores aparecidas con motivo de su muerte o de celebraciones jubilaires u otras circunstancias; *Manuel Serrano y Sanz*, 1933; *Camille Julien*, 1934; *Román Riaza*, el incomparable amigo y colaborador en el primer Manual, asesinado en los días vesánicos del Madrid del 36, de 1941; *Galo Sánchez*, el maestro desde los días adolescentes de Barcelona hasta su muerte en 1961; *Antonio Muro, historiador del Derecho indiano*, 1974; *José María Ots y Capdequí*, 1975. Todos ellos llenos de justeza y observaciones agudas. Entre estas biografías hay una en que estas cualidades quedan anegadas por la amistosa benevolencia, la que me dedicó a mí cuando fui preconizado obispo de Tuy.

La producción monográfica de García-Gallo se simultanea con la publicación de obras de conjunto, en las que, si bien atiende a necesidades escolares, no dejan de contener sus estudios directos, que rellenan vacíos no colmados por investigaciones propias o ajenas, constituyendo algunos de sus capítulos estudios originales, y en terrenos no explorados.

Empieza por su obra juvenil de 1935 *Manual de Historia del Derecho español*, en colaboración con Román Riaza, primera obra en la que abarcando a más de las Fuentes del Derecho, también las instituciones, se sobrepasa también el límite estabilizado por Hinojosa, de la época visigoda.

Obra de grandes alientos es la que se inicia en 1940, *Historia del Derecho español*, en la que con una extensión comparable a la de los grandes *Handbuch* alemanes, construye una pormenorizada historia, en la que ya aparece junto al estudio de las Fuentes del Derecho, lo referente al proceso de formación del Derecho. Se limita en el capítulo de las Instituciones a las del Derecho público y hasta la época de la germanización, en la parte hasta ahora publicada. También se inicia

en el segundo volumen una antología abundante y cuidadosamente preparada, que habrá de llevar a mayor extensa perfección en posteriores obras. *El Curso de Historia del Derecho español*, 1946-1950, de menos extensa, pero más concentrada factura, aborda por primera vez una exposición sistemática y de conjunto del Derecho privado, en su segunda parte, con un hermoso tratado sobre la historia del Derecho de personalidad. En el primero se contiene una historia de fuentes e instituciones, prolongadas ambas hasta la época de la Restauración. Finalmente, el *Manual de Historia del Derecho español*, en sus dos apretados y extensos volúmenes, 1959-62, culmina, por ahora, los trabajos de conjunto y es obra destinada a juristas, en la que atiende a los problemas que plantea en todos tiempos la vida social; se estudian las soluciones que se han dado y su evolución hasta el momento presente, y se examinan las cuestiones propias de la teoría general del Derecho. Una amplia antología con más de mil textos, que constituye el segundo volumen, acoge los más importantes de carácter legislativo e histórico, completando así la labor iniciada, en *Historia del Derecho español*, de 1940.

A esta ingente labor de publicaciones corresponde una actividad docente, continuada desde que, en 1931, empieza en Madrid como ayudante de clases prácticas. Catedrático de Historia del Derecho español en Murcia en 1935 es trasladado a Valencia en 1940. En 1944 gana la cátedra de Historia de las instituciones políticas y civiles de América, que desempeña en la Universidad de Madrid, hasta que en 1955 desaparece esa disciplina de los planes de estudio oficiales, retornando a su docencia de Historia del Derecho español, que simultanea con la de Historia del Derecho indiano en la Facultad de Filosofía y Letras, desde 1947.

Ha extendido su docencia a la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida, a la Facultad Internacional de Derecho Comparado de Luxemburgo y posteriormente de Estrasburgo.

Aparte de su labor personal investigadora, ha sido y es el animador y sostén de centros de investigación, en particular del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que tantos cultivadores de las ciencias jurídicas se han formado, y que edita el ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, del que comparte la dirección.

Entre otras muchas pertenencias a centros académicos españoles y extranjeros, recordaré que es Académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación. A su ingreso en la misma leyó el sugestivo discurso *Ius y Derecho*, en 1961.

De toda esta ingente labor científica y de estas tareas docentes y de dirección de centros de investigación se ha salvado el hombre y el amigo. Mejor dicho, ha sido el hombre y el amigo quien ha dado un aire vital a esta ciencia abundante y sólida; los discípulos han sido un logro de una entrega plena, mezcla de disciplina y amistad. Sus trabajos personales para la edición de las *Observancias aragonesas de Jaime de Hospital*, que ha publicado uno de sus más preclaros discípulos, sabemos que han sido ampliamente disfrutados por él. ¿Cuántas investigaciones iniciadas o en perspectiva han sido entregadas a los que en un discipulado fecundo han colaborado con el maestro?

Al releer algunos trabajos de García-Gallo para refrescar recuerdos, éstos se han remontado a los años treinta; en aquel entrañable aprendizaje de docencia bajo el magisterio de Galo Sánchez, cuando me dejé paso en la escalada de la cátedra; pero la lejanía no es espejismo y persiste en mí la impresión de juventud en el amigo y en el científico; esa fresca espontaneidad de su trato y de su producción científica, que le caracterizan.

† FR. JOSÉ LÓPEZ ORTIZ

CARGOS Y HONORES

Nace en Soria el 5 de enero de 1911.

I. TITULOS ACADÉMICOS

Doctor en Derecho (12 enero 1934) y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia (1942).

Doctor "honoris causa" de la Universidad Católica de Chile (octubre 1948).

Doctor "honoris causa" de la Universidad de Buenos Aires (junio 1980).

II. CARGOS UNIVERSITARIOS

Cargos docentes

Ayudante de Clases Prácticas de "Historia del Derecho español" en la Facultad de Derecho de Madrid (22 abril a 22 mayo 1931) y Auxiliar de la misma asignatura en la misma Facultad (23 abril 1931 a 12 julio 1935).

Catedrático de "Historia del Derecho español" de las Universidades de Murcia por oposición (13 julio 1935 a 15 agosto 1940) y Valencia por concurso (16 agosto 1940 a 8 agosto 1944).

Catedrático de "Historia de las Instituciones políticas y civiles de América" del Doctorado de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en virtud de oposición (9 agosto 1944 a octubre de 1955, en que se suprime dicha cátedra).

Catedrático de "Historia del Derecho español" de la Facultad de Derecho (desde 5 octubre 1955 hasta la fecha) y de "Historia del Derecho indiano" de la Facultad de Filosofía y Letras. Sección de Historia de América (desde 6 diciembre 1947) de la Universidad Complutense de Madrid.

Encargado de curso de "Historia de España Antigua y Media" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia (20 octubre 1942 a 30 junio 1944); de "Historia económica de la Antigüedad y de la Edad Media" en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid (1 octubre 1946 a junio 1948, en que se suprime esta enseñanza, y de "Práctica de lectura de textos jurídicos clásicos latinos y españoles" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (1 octubre 1953 a 30 septiembre 1956, en que se suprime esta enseñanza).

Cargos de gobierno

Secretario de las Facultades de Derecho de Murcia (1 septiembre a 31 octubre 1939) y Valencia (17 octubre 1941 a 7 agosto 1944).

Vicedecano de la Facultad de Derecho de Madrid (1949 a 1953 y 1963 a 1968).

Otras actividades universitarias

Director del Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (de 1963 a 1975).

Jefe del Departamento de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (desde 1970).

Acogido al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad desde el establecimiento de éste.

Ha percibido ayuda de la Comisión de fomento de la investigación (desde 1963) y ha formado parte de dicha Comisión (1963-1967).

En organismos de carácter internacional

Profesor de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida (desde su fundación en 1943 hasta 1968).

Profesor de la Facultad Internacional de Derecho Comparado de Luxemburgo (1957-1960).

Profesor de la Facultad internacional para la enseñanza del Derecho Comparado, con sede en Estrasburgo (desde 1961 a 1965, con un curso todos los años).

III. CARGOS DE INVESTIGACION

Becario del Instituto de Estudios Medievales del Centro de Estudios Históricos (1932-1935).

Secretario de la Delegación en Valencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (1942-1944).

Jefe de la Sección de Valencia y Secretario de la Escuela de Estudios Medievales (1942-1958).

Secretario General del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, dependiente del Ministerio de Justicia y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (desde 1944), con funciones de dirección y coordinación científica.

Director del "Anuario de Historia del Derecho Español", publicado por dicho Instituto.

Presidente del Patronato "Raimundo Lulio" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (hasta 1976).

Director del Instituto de Ciencias Jurídicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (desde enero de 1980).

IV. VINCULACION A CENTROS CULTURALES Y DE INVESTIGACION

Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, del Instituto de España.

Consejero de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Raimundo Lulio.

Vicepresidente del Comité de Dirección de la "Asociación Internacional de Historia del Derecho y de las instituciones", incorporada al Comité de Ciencias Históricas, de la UNESCO (desde 1970).

Miembro del Consejo de Dirección de la "Asociación internacional para la enseñanza del Derecho Comparado".

Codirector del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano", con sede en Buenos Aires (desde 1966), y fundador del mismo.

Miembro de las Academias de Legislación Comparada, de Toulouse y París.

Miembro de las Sociedades de Historia del Derecho, de Francia e Italia.

Miembro de los Institutos Ricardo Levene de Historia del Derecho y del de Investigaciones de Historia del Derecho (ambos de Buenos Aires) y de los de Historia del Derecho (de Santiago de Chile y de Roma y Córdoba, Argentina).

Miembro asesor del Max-Planck-Instituts für europäische Rechtsgeschichte, de Alemania.

Miembro honorario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

Miembro de la Asociación Francisco de Vitoria.

Miembro correspondiente de la Academia Nacional de la Historia de Buenos Aires y de la Sociedad Argentina de Historia.

Miembro correspondiente de la R. Academia de Buenas Letras, de Barcelona.

Miembro del Centro de Investigaciones de San Isidoro de León y de la Institución Fernando el Católico, de Zaragoza.

Miembro de Honor de la Academia Portuguesa de la Historia.

Miembro de Honor del Instituto de Cultura Hispánica.

Miembro correspondiente de la Academia Nacional de la Historia, de Venezuela.

V. PREMIOS

Premio Nacional de investigación en Letras "Francisco Franco", de 1970 (apreciación en conjunto de la labor investigadora y de formación de escuela científica).

Premio Ricardo Levene, de la Fundación de este nombre.

VI. CONDECORACIONES

Gran Cruz de Alfonso el Sabio.

Collar de la Orden de Andrés Bello, de Venezuela.

PUBLICACIONES

I. MANUALES Y OBRAS DESTINADAS A LA ENSEÑANZA

1934

1. *Manual de Historia del Derecho Español*, en colaboración con Román Rianza (Madrid, 1934-1935; XL - 861 págs).

1940

2. *Tratado de Historia del Derecho Español* (Madrid 1940-1948; 3.^a ed., 1943-1948, 2 vols.).

1946

3. *Curso de Historia del Derecho Español. I, Introducción e historia de las bases de formación del Derecho, de las fuentes y del Derecho público. II, Historia del Derecho privado, penal y procesal, vol. I, Conceptos generales, la persona natural* (Madrid 1946-1950, 2 vols.; 6.^a ed., 1956).

1954

4. *Lectura de textos jurídicos. Orientaciones para su práctica* (Madrid 1954; reimpresión, 1955; 78 págs.).

1957

5. *La evolución general del Derecho español* (Madrid 1957; VIII, 101 páginas; constituye la primera parte del *Manual* citado en el núm. 7).

1959

6. *Manual de Historia del Derecho español. I, Exposición. II, Metodología histórica-jurídica. Antología* (Madrid 1959-1962, 2 vols.; XVI 1009 págs.; LVI 1302 págs.), 7.^a ed. (1977).

XX

1962

8. *Formation historique des Droits romanistes*. Faculté Internationale pour l'Enseignement du Droit Comparé (Estrasburgo 1962, policopiado) 42 folios.

II. ESTUDIOS MONOGRAFICOS Y DE INVESTIGACION

1932

1. *Notas críticas sobre la edición del "Consolat de Mar" de F. Valls-Taberner*, en *AHDE* 9 (1932) 430-40.
2. Recensión de la *Histoire des collections canoniques en Occident* de Fournier-Le Bras, en *AHDE* 9 (1932) 451-457.

1933

3. *Manuel Serrano y Sanz (1868-1933)*, en *AHDE* 10 (1933) 542-44.

1934

4. *La aplicación de la doctrina española de la guerra (Datos para su estudio)*, en *AHDE* 11 (1934) 5-76.
5. *Una colección de fazañas castellanas del siglo XII*, en *AHDE* 11 (1934) 522-31.
6. *Camille Jullian (1859-1933)*, en *AHDE* 11 (1934) 581-82.

1941

7. *Sobre las ideas absolutistas en la España romana*, en "Revista de Estudios Políticos" 1 (1941) 685-711.
8. *Nacionalidad y territorialidad del Derecho en la época visigoda*, en *AHDE* 13 (1936-41) 168-264.
9. *Textos de Derecho territorial castellano*, en *AHDE* 13 (1936-1941) 308-96.
10. *Notas sobre el reparto de tierras entre visigodos y romanos*, en "Hispania" 1 (1941) 40-63.
11. *Román Riaza*, en "Hispania" 3 (1941) 112-16.

1943

12. *La territorialidad de la legislación visigoda (respuesta al Profesor Meréa)*, en "Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra" 19 (1943) 194-311; reimpresso en *AHDE* 14 (1942-1943) 593-609

1944

13. *Los orígenes de la Administración territorial de las Indias. El Gobierno de Colón*, en *AHDE* 15 (1944) 16-106; reimpresso en "Estudios" (citados en el núm. 79) 563-637.
14. *Fray José López Ortiz, O.S.A., Obispo de Tuy*, en "Arbor" 2 (1944) 9-16.

1945

15. *Cedulario indiano recopilado por Diego de Encinas*. Reproducción facsímil de la edición única de 1956. Estudio e índices por A. García-Gallo (Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1945-1946; 4 vols.).
16. *Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII-XIII)*, en "Revista de Estudios Políticos. Suplemento de Política Social", núm. 1 (1945) y 2 (1945).
17. *El imperio medieval español*, en "Arbor" 4 (1945) 199-228. Nueva edición muy ampliada y con la crítica de las observaciones formuladas por otros autores, en "Historia de España. Estudios publicados en la Revista Arbor" (Madrid 1953) 118-43.

1946

18. *La Constitución política de las Indias españolas*, en Ministerio de Asuntos Exteriores, Escuela Diplomática, "Conferencias, Curso 1945-1946" (Madrid 1946) 11-41; reimpresso en *Estudios* (ver núm. 79) 488-514.
19. *Jueces populares y jueces técnicos en la historia del Derecho español*, en "La Justicia municipal en sus aspectos histórico y científico. Ciclo de conferencias" (Madrid, Ministerio de Justicia, 1946) 53-71.
20. *El Proyecto de "Código peruano" de Gaspar de Escalona y Agüero*, en *AHDE* 17 (1946) 889-920; reimpresso en *Estudios* 367-99.

1948

21. *La investigación española en un reciente Manual de Historia de España*, en "Arbor" 9 (1948) 306-16; y *Respuesta a Pedro Aguado Bleye*, en "Arbor" 10 (1948) 144-51.
22. *Hinojosa y su Obra*, en "E. de Hinojosa y Naveros, Obras", T. I, "Estudios de investigación" (Madrid 1948) págs. XI-CXXIV.

1949

23. *La posición de Francisco de Vitoria ante el problema indiano. Una nueva interpretación*, en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", 4.^a época, 4 (Buenos Aires 1949) págs. 853-72; reproducido en "Revista del Instituto de Historia del Derecho Argentino" 2 (Buenos Aires 1950) 47-66, y en *Estudios* 403-23.

1950

24. *La unión política de los Reyes Católicos y la incorporación de las Indias*, en "Revista de Estudios Políticos" 30 (1950) 178-93; reimpresso en *Estudios* 473-88.
25. *El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media*, en *AHDE* 20 (1950) 275-633.

1951

26. *Las redacciones de los decretos del Concilio de Coyanza*, en "Archivos leoneses" 5 núm. 9 (1951) 25-39.

XXII

27. *El Derecho indiano y la Independencia de América*, en "Revista de Estudios Políticos" 50 (1951) 141-61; reimpresso en *Estudios* 537-60.
28. *El encomendero indiano. Estudio sociológico*, en "Revista de Estudios Políticos" 55 (1951) 141-61; reimpresso en *Estudios* 515-36.

1952

29. *El "Libro de las Leyes" de Alfonso el Sabio. Del Espéculo a las Partidas*, en *AHDE* 21-22 (1951-1952) 345-528.
30. *La "Nueva Recopilación de las Leyes de Indias" de Solórzano Pereira*, en *AHDE* 21-22 (1951-1952) 529-606; reimpresso en *Estudios* 299-365.
31. *La Ley como fuente del Derecho en Indias en el siglo XVI*, en *AHDE* 21-22 (1951-1952) 607-730; reimpresso en *Estudios* 169-285.
32. *Memorial de Diego de Zorrilla relacionado con su recopilación de las Leyes de Indias*, en *AHDE* 21-22 (1951-1952) 1151-62; reimpresso en *Estudios* 287-97.
33. *Los virreinos americanos bajo los Reyes Católicos. Planteamiento para su estudio*, en "Revista de Estudios Políticos" 65 (1952) 189-209; reproducido en "V Congreso de Historia de la Corona de Aragón", II (Zaragoza 1956) 137-56; reimpresso en *Estudios* 629-59.
34. *Panorama actual de los estudios de Historia del Derecho indiano*, en "Revista de la Universidad de Madrid" 1 (1952) 41-64; reimpresso en *Estudios* 37-62.
35. *Hinojosa, jurista*, en "Boletín del Colegio de Abogados de Madrid" (1952).

1953

36. *El desarrollo de la historiografía jurídica indiana*, en "Revista de Estudios Políticos" 70 (1953) 163-65; reimpresso en *Estudios* 11-35.
37. *Historia, Derecho e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa*, en *AHDE* 23 (1953) 5-36.
38. *L'Histoire des Institutions espagnoles*, trad. por Germain Sicard, en "Recueil de l'Académie de Legislation publié para l'Académie de Legislation" 5.^a serie II (Toulouse 1953), 17.

1954

39. *La historiografía jurídica contemporánea. Observaciones en torno a la "Deutsche Rechtsgeschichte" de Planitz*, en *AHDE* 24 (1954) 605-34.

1955

40. *El carácter germánico de la Epica y del Derecho en la Edad Media Española*, en *AHDE* 25 (1955) 583-680.
41. *El Derecho común ante el Nuevo Mundo*, en "Revista de Estudios Políticos" 80 (1955) 133-52; reimpresso en *Estudios* 147-66.

1956

42. *El testamento de San Martín de Dumio*, en *AHDE* 26 (1956) 369-85.

43. *Aportación al estudio de los Fueros*, en *AHDE* 26 (1956) 387-446.
 44. *El servicio militar en Indias*, en *AHDE* 26 (1956) 447-515; reimpresso en *Estudios* 745-812.
 45. *Prólogo a "Estudios visigóticos" I*, con la colaboración de G. Vis-mara, J. Orlandis, A. D'Ors y R. Gibert (Roma 1956) págs. VII-XI.

1957

46. *El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa. El prestimonio agrario*, en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid" I (1957) 319-72.
 47. *Prólogo a la versión española de H. Planitz, "Principios de Derecho privado germánico"* por C. Melón Infante (Barcelona 1957) páginas XVII-XXVII.

1958

48. *La crise des Droits locaux et leur survivance à l'époque moderne*, en "Annales de la Faculté de Droit de Toulouse" 6 (1958) 287-301. Versión española, *Crisis de los Derechos locales y su vigencia en la Edad Moderna*, en "Cuadernos de Derecho francés" del Instituto de Derecho Comparado, de Barcelona 10-11 (1955) 69-81 y en "IV Jornadas Franco-Españolas de Derecho Comparado" (Barcelona 1958) 69-81.
 49. *Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias*, en *AHDE* 27-28 (1957-1958) 461-829.

1959

50. *El problema de la sucesión "mortis causa" en la Alta Edad Media española*, en "Anales de la Academia Matritense del Notariado" 10 (1959) 247-76.
 51. *Aspectos jurídicos de la Guerra de la Independencia*, en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid" 3 (1959) 15-27; reproducido en "Estudios del II Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época" II (1965) 91-103.
 52. *Bienes propios y derechos de propiedad en la Alta Edad Media Española*, en *AHDE* 29 (1959) 351-87.

1960

53. *Las Indias en el reinado de Felipe II; la solución del problema de los justos títulos*, en "Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria" 13 (1959-1960) 97-136; reimpresso en *Estudios* 425-71.

1961

54. *Ius y Derecho*. Discurso leído el día 6 de enero de 1961 en su recepción pública en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; por el Excmo. Sr. D. Alfonso García-Gallo y de Diego y contestación

del Excmo. Sr. D. Rafael Núñez Lagos (Madrid 1961; 76 págs.).
Reproducido en *AHDE* 30 (1960) 5-47.

55. *Galo Sánchez*, en *AHDE* 31 (1961) 1-8.

56. *Los Fueros de Medinaceli*, en *AHDE* 31 (1961) 9-16.

57. *San Isidoro, jurista*, en "Isidoriana, Estudios sobre San Isidoro de Sevilla en el XIV Centenario de su nacimiento" (León 1961) 133-41.

1963

58. *Los enigmas de las Partidas*, en "Instituto de España. VII Centenario de las Partidas del Rey Sabio" (Madrid 1963) 27-37.

59. *Los Libros de Derecho*. Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Madrid 1963).

1964

60. *Los títulos jurídicos de la integración de los territorios africanos en la Monarquía española*, en "Archivo del Instituto de Estudios Africanos" 18 (1964) 57-70.

61. *Génesis y desarrollo del Derecho indiano*, en "Atlántida" 2 (1964) 339-59; reimpresso en *Estudios* 123-45.

1965

62. *La evolución del Derecho comparado en España*, en "Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid" 9 (1965) 99-107.

1966

63. *L'évolution de la condition de la femme en Droit espagnol*, en "Annales de la Faculté de Droit de Toulouse" 14 (1966) 73-96.

64. *La sucesión del trono en la Corona de Aragón*, en *AHDE* 36 (1966) 5-138.

1967

65. *Problemas metodológicos de la Historia del Derecho Indiano*, en "Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene" 18 (1967) 13-64; reimpresso en *Estudios* 63-119.

1969

67. *Discurso de contestación*, en José Maldonado, "La significación histórica del Derecho canónico. Discurso leído en el acto de recepción como Académico de número de la R. Academia de Jurisprudencia y Legislación (Madrid 1969) 103-13; reimpresso con el título de *Pasado y Presente del Ordenamiento canónico*, en "Ius canonicum" 9 (1969) 401-6.

68. *El Fuero de León. Su historia, texto y redacciones*, en *AHDE* 39 (1969) 5-171.

1970

69. *El Fuero de Llanes*, en *AHDE* 40 (1970) 241-68.
70. *Cuestiones y problemas de la Historia de la Administración española*, en "Actas del I Symposium de Historia de la Administración" (Alcalá de Henares 1970) 43-59.
71. *Los principios rectores de la organización territorial de las Indias*, en *AHDE* 40 (1970) 313-47; reimpresso en *Estudios* 661-94.
72. *Metodología de la Historia del Derecho Indiano*. Prólogo de Alamiro de Avila Martel (Santiago de Chile 1970).

1971

73. *Los problemas de edición de las fuentes del Derecho local español*, en "Atti del II Congresso Internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto. Venezia 18-22 settembre 1967" (Firencia 1971) 245-55.
74. *Los Fueros de Benavente*, en *AHDE* 41 (1971) 1143-92.
75. *La división de las competencias administrativas en España en la Edad Moderna*, en "Actas del II Symposium de Historia de la Administración" (Madrid 1971) 289-306.
76. *Las Bulas Alejandrinas*, en "Diccionario de Historia eclesiástica de España" I (Madrid 1972) 287-88.

1972

77. *Alcaldes mayores y corregidores en Indias*, en "Memoria del I Congreso Venezolano de Historia" I (Caracas 1972) 299-347; reimpresso en *Estudios* 697-741.
78. *El Derecho en el "Speculum principis" de Belluga*, en *AHDE* 42 (1972) 189-216.
79. *Estudios de Historia del Derecho Indiano* (Madrid 1972).
80. Prólogo al libro de Gisela Morazzani de Pérez Enciso, "Las Ordenanzas de Intendentes de Indias" (Caracas 1972) 11-15.

1973

81. *La Universidad de Salamanca en la formación del Derecho indiano*, en "III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid 17-23 de enero de 1972. Actas y Estudios" (Madrid 1973) 78-99.
82. *Bases para una programación de la enseñanza de la Historia del Derecho, y en especial de la del Derecho indiano*, en el "III Congreso" (citado en el núm. 81) 1107-30.
83. En colaboración con Miguel Angel Pérez de la Canal, *Estudios e índices*, en INSTITUTO DE ESPAÑA, "El Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos" I (Madrid 1973) 9-68.

1974

84. *El "Libro de las Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos" y su obra de gobierno*, en INSTITUTO DE ESPAÑA, "Commemoración de la Fiesta Nacional del Libro español" (Madrid 1974) 7-30.

XXVI

85. *La Ciencias jurídica en la formación del Derecho Hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII*, en *AHDE* 44 (1974) 157-200; reimpresso en "La formazione storica del Diritto Moderno in Europa. Atti del Terzo Congresso Internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto" I (Florenca 1977) 317-53.
86. *Las "Expositiones nominum legalium" y los Vocabularios jurídicos medievales* (Madrid 1974).
87. *Consideración crítica de los estudios sobre la legislación y la costumbre visigodas*, en *AHDE* 44 (1974) 343-464.
88. *Cuestiones de historiografía jurídica. I, La justificación de la Historia del Derecho. II, La Historia del Derecho europeo*, en *AHDE* 44 (1974) 741-64.
89. *Antonio Muro, historiador del Derecho indiano*, en "Anuario de Estudios Americanos" 31 (1974) págs. XXI-XXXIX.

1975

90. *José M.^a Ots y Capdequí*, en *AHDE* 45 (1975) 3-6.
91. *Los Fueros de Toledo*, en *AHDE* 45 (1975) 341-488.
92. *Sobre Bartolomé de las Casas*, en Fomento Cultural Banamex, A. C., "Actualidad de Bartolomé de Las Casas" (Méjico 1975) 11-14.
93. *Las Casas, jurista*, en Instituto de España, "Sesión de Apertura del Curso 1974-1975" (Madrid 1976) 51-77.
94. *Las Casas, jurista y representante de la oposición oficial*, en "Memoria del II Congreso Venezolano de Historia" III (Caracas 1975) 483-85.
95. *Las Audiencias de Indias. Su origen y caracteres*, en "Memoria" citada en el núm. 94, I, 361-432.
96. *La penetración de los Derechos europeos y el pluralismo jurídico en la América española* (resumen), en "XIV International Congress of Historical Sciences". San Francisco, august 21-29, 1975: "La pénétration des Droits étrangers dans les Droits nationaux et locaux depuis le XVI^e siècle" (San Francisco 1975) 5-19.

1976

97. *El título jurídico de los Reyes de España sobre las Indias en los pleitos colombinos*, en "Actas del IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Morelia 7-13 agosto 1975" "Revista de la Facultad de Derecho de México" 26 (1976) 129-56. (Méjico, 1978).
98. *Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X*, en *AHDE* 46 (1976) 509-70.

1977

99. *La condición jurídica del indio*, en "Antropología de España y América", edición a cargo de Miguel Rivera Dorado (Madrid 1977) 281-92.

100. *Los sistemas de colonización de Canarias y América en los siglos XV y XVI*, en "I Coloquio de Historia Canario-Americano, 1976" (Las Palmas de Gran Canaria 1977) 423-42.
101. *Del testamento romano al medieval. Las líneas de su evolución en España*, en *AHDE* 47 (1977) 425-97.
102. *La ciudad de Valencia y su condición jurídica en la época romana*, en *AHDE* 47 (1977) 425-97.
- 1978
103. *Sobre las Observancias aragonesas de Jaime de Hospital* en *AHDE* 48 (1978) 565-75.
- 1979
104. *La Capitanía general como institución de gobierno político en España e Indias en el siglo XVIII*, en "Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia" I (Caracas 1979) 537-82.
- 1980
105. *El pactismo en el reino de Castilla y su proyección en América*, en "El Pactismo en la historia de España. Simposio celebrado los días 24-25 de abril de 1978 en el Instituto de España, cátedra "Francisco de Vitoria" (Madrid 1980) 143-68.
106. *El documento y los formularios jurídicos en España desde la época prerromana a la Alta Edad Media*, en "Anales de la Academia Matritense del Notariado" (Madrid 1978) 115-78.
107. *La evolución de la organización territorial de las Indias desde 1492 a 1824*, en "Actas del V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano", "Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano" 5 (Quito 1980) 71-131.
108. *El Derecho local y el común en Cataluña, Valencia y Mallorca en la Edad Media*, en "Diritto comune e diritti locali nella Storia dell'Europa". Atti del Convegno di Varenna, 12-15 giugno 1979 (Milán 1980) 229-49.
109. *De la ciudad castellana a la ciudad indiana*, en Congreso Internacional conmemorativo del IV Centenario de la fundación de Buenos Aires.